



**RESOLUCIÓN N° 480**  
( 27 - May -2020 )

*"Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes."*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 480 ( 27 - May -2020 )

*“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

Que mediante Resolución N° 1277 del siete (7) de noviembre de 2017, la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.776, fue nombrada en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión “998 – Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano” ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera-Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día diez (10) de noviembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 76 de 2017.

Que mediante Acuerdo N° 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Idartes, prorrogó la vigencia de los empleos de carácter temporal desde el primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020 y mediante Resolución N° 1773 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, se prorrogó el nombramiento de los funcionarios de planta temporal del Idartes, entre ellos el empleo temporal en el cual fue nombrada la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA.

Que mediante radicados N° 20204600008802 del diez (10) de enero de 2020 y 20204600011762 del trece (13) de enero de 2020, la funcionaria MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, presentó renuncia irrevocable al cargo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado 01 del proyecto de inversión “998 – Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano” ubicado en la Subdirección administrativa y Financiera-Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que mediante Resolución N° 16 del trece (13) de enero de 2020, expedida por la Entidad, se aceptó renuncia a la señora MARIA DORA SUAREZ BOTÍA, para separarse definitivamente del empleo de la planta temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 del proyecto de inversión 998 “Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano” perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día veintisiete (27) de enero de 2020, teniendo como último día trabajado el veintiséis (26) de enero de 2020.

Que mediante la Resolución N° 239 del dieciséis (16) de marzo de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad, reconoció y ordenó el pago de las prestaciones sociales a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, siendo notificada el día primero (1) de abril de 2020.

Que mediante correo electrónico del siete (7) de abril de 2020, la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA, manifestó no encontrarse conforme con la Resolución N° 239 del dieciséis (16) de marzo de 2020, exponiendo las razones y motivos de inconformidad, con lo cual la Entidad procedió a estudiar y resolver el recurso de reposición presentado por la ex funcionaria.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante la Resolución N° 475 del veintisiete (27) de mayo de 2020, al resolver el precitado recurso dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución N° 239 del dieciséis (16) de marzo de 2020, “Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales” a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N°**



**RESOLUCIÓN N° 480**  
**( 27 - May -2020 )**

*“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

*36.379.776, en el sentido de corregir la fecha del periodo a partir del cual se tiene en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, es decir, a partir del diez (10) de noviembre de 2018 al veintiséis (26) de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.”*

Que la Resolución N° 475 del veintisiete (27) de mayo de 2020, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición presentado por la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA previa autorización de la citada ex funcionaria, fue notificada de forma electrónica el treinta (30) de mayo de 2020, y la ex funcionaria acusó recibido del citado correo electrónico el primero (01) de junio de 2020, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

Que ante el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) para la vigencia 2020, adoptado por el Idartes, es necesario efectuar una reliquidación de las prestaciones sociales de la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.776, entonces, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las prestaciones sociales de la referida ex funcionaria, correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2018 hasta el veintiséis (26) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; del primero (1) de enero de 2020 al veintiséis (26) de enero de 2020, prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, por cuanto los mismos se afectan con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes para la vigencia 2020 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INCREMENTO	PERIODO A RELIQUIDAR	DIFERENCIA A PAGAR
Indemnización de Vacaciones	\$ 3.057.811	\$ 3.196.306	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 138.495
Prima de Vacaciones	\$ 2.399.072	\$ 2.507.731	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 108.659
Bonificación por Recreación	\$ 202.117	\$ 212.466	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 10.349
Prima de Navidad	\$ 266.970	\$ 280.553	1-01-2020 al 26-01-2020	\$ 13.583
Cesantías + Intereses Cesantías	\$ 270.094	\$ 284.688	1-01-2020 al 26-01-2020	\$ 13.784
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.196.874</b>	<b>\$ 6.481.744</b>	<b>N/A</b>	<b>\$284.870</b>

Que el valor a reajustar y pagar a la citada ex funcionaria será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al proyecto de inversión 998 *“Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 480**  
( 27 - May -2020 )

*“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquidar y reconocer las prestaciones sociales de la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.776, por concepto del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual adoptado por la Entidad para la vigencia 2020 correspondiente a los siguientes periodos y factores: 1). Por el periodo comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2018 hasta el veintiséis (26) de enero de 2020, por los factores de Indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; del primero (1) de enero de 2020 al veintiséis (26) de enero de 2020, prima de navidad, cesantías e intereses a las cesantías, de acuerdo con el siguiente cuadro y las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo.

CONCEPTO	VALOR PAGADO	INCREMENTO	PERIODO A RELIQUIDAR	DIFERENCIA A PAGAR
Indemnización de Vacaciones	\$ 3.057.811	\$ 3.196.306	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 138.495
Prima de Vacaciones	\$ 2.399.072	\$ 2.507.731	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 108.659
Bonificación por Recreación	\$ 202.117	\$ 212.466	10-11-2018 al 26-01-2020	\$ 10.349
Prima de Navidad	\$ 266.970	\$ 280.553	1-01-2020 al 26-01-2020	\$ 13.583
Cesantías + Intereses Cesantías	\$ 270.094	\$ 284.688	1-01-2020 al 26-01-2020	\$ 13.784
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.196.874</b>	<b>\$ 6.481.744</b>	<b>N/A</b>	<b>\$284.870</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión 998 *“Fortalecimiento de la gestión institucional, comunicaciones y servicio al ciudadano”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la reliquidación de prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 284.870) a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.776, en la nómina correspondiente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a la señora MARIA DORA SUÁREZ BOTÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 36.379.776.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 480**  
( 27 - May -2020 )

*“Por la cual se reliquida unas prestaciones sociales por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a un ex funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”*

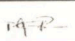
lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 27 - May -2020

  
**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y via correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-TH	Claudia Marcela Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.

